

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 65. Ordenando a los señores alcañdes de la provincia remitan los documentos de su archivo municipal referentes a concordias de pastos y prendadas	604	de ingreso en el Cuerpo de Deposita- rios para aquellos excluidos del Esca- lafón definitivo, que se hallan com- prendidos en la Ley de 12 de diciem- bre de 1942	605
Circular n.º 66. Relación de las divulgado- ras sanitario rurales propuestas por la Delegación Nacional de la Sección de F. E. T. y de las J. O. N. S. para los Ayuntamientos de esta provincia	604	Anuncios Oficiales	
“Boletín Oficial del Estado”			
Ministerio de Hacienda			
Orden de 16 de abril de 1945, por la que se reproduce la de 14 de agosto de 1941, que recordaba los preceptos del artícu- lo 232 de la Ley del Timbre, sobre pago de multas	604	Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	606
Administración Central			
Ministerio de la Gobernación			
Disponiendo la celebración de un cursillo		División Hidráulica del Norte de España.	609
		Administración Económica	
		Delegación de Hacienda de Santander . . .	509
		Anuncios de Subastas	
		Excelentísima Diputación provincial de Santander.	609
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	610
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Escalante, Piélagos, Ruiloba y Arnueño	610

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 65**

Los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de la provincia se servirán remitir, a la mayor brevedad posible, al Negociado de Administración Local de esta dependencia una relación detallada de los documentos que obren en el archivo municipal referentes a concordias de pastos y prendadas.

Santander, 1 de mayo de 1945.

724

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

*Secretaría General***CIRCULAR NUMERO 66**

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, en orden-circular de 31 de marzo último, dice a este Gobierno:

“Excelentísimo señor: La Delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. comunica a esta Dirección General la interesante labor social e higiénica que vienen realizando las divulgadoras sanitario rurales de la Sección Femenina, y con la finalidad de compensar esta tarea y que, a la vez, constituya un estímulo, esta Dirección vería con agrado que los Ayuntamientos, cuya relación se acompaña, en cuyos términos municipales prestan sus servicios las divulgadoras que se expresan, las compensaran con gratificaciones asignadas en la cuantía de 75 a 100 pesetas mensuales, según su categoría, conforme a la expresado en la norma 5.^a de la circular de esta Dirección General de 31 de octubre de 1944 (“Boletín Oficial” del día 12).

Ahora bien, conociendo este Centro el estado actual de la haciendas locales, hace constar a vuecencia que la indicación que en el sentido ya expuesto debe hacerse a los Ayuntamientos de la provincia de su mando ha de estar en relación con la cuantía de su presupuesto, debiendo en todo caso computarse con cargo al dos por ciento destinado a obligaciones de carácter sanitario.

La gratificación a que nos referimos se concederá para lo que resta de ejercicio económico, y su precepción no otorga a la divulgadora sanitario rural carácter de funcionario municipal ni acredita derecho para su percibo con carácter fijo en los sucesivos ejercicios, en tanto no se disponga así de un modo expreso.

Lo que comunica a V. E. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación la relación de las divulgadoras sanitario rurales propuestas por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para los Ayuntamientos de esta provincia:

Primera categoría, 100 pesetas

Bárcena de Pie de Concha, Francisca Arnoriaga.
Comillas, Luisa Lon Martínez.
San Vicente de la Barquera (Gandarilla), Rosa María de Cos.
Guarnizo, Eloísa Navarro.
Herrerías, Herminia González.
Ribamontán al Monte (Hoz de Anero), Trinidad Lavín.
Entrambasaguas, Aurelia Diego Rojas.
Peñarrubia (La Hermida), Piedad Posada.
Los Corrales, Dolores Díaz Santa Cruz.
Laredo, Mercedes Gutiérrez.
Meruelo, Jesusa Arnáiz.
Marina de Cudeyo (Pedreña), Janara Badía.
Santa Cruz de Iguña, Inés García.
Molledo (Santa Olalla), Carmen Burgos.
Santiurde de Reinosa (Soto Iruz), Angeles Linares.

Segunda categoría, 75 pesetas

Cabezón de la Sal, Manuela Díaz.
Castro Urdiales, Mercedes Guibernau.
Cillorigo, Rosa Dobarganes.
Comillas, María Jesús Pando de la Vara y Magdalena Santiáñez.
Los Corrales, Juana Caballero Díaz.
Luena, Josefa Abascal Ibáñez.
Camargo (Maliaño), Pilar San Emeterio.
Miengo, Urbelina Balbontín.
Santander (Monte), Isabel Bóo González.
Potes, María San Miguel Ortiz.
Puenteviesgo, Lucía Iglesias.
Santa Cruz de Bezana, Concepción Bárcena Palomera.
Torrelavega, María Josefa Arbeiza.
Val de San Vicente (Unquera), Sara Torres Laso.
Valdáliga, Josefa García Sánchez.
Puenteviesgo (Vargas), Manuela Gómez.
Santander, 3 de mayo de 1945. 752

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilustrísimo señor: La reiteración en la corruptela obliga con frecuencia al Poder público a recordar las disposiciones dictadas con respecto a materias en que se sostiene o hace progresivo aquel daño; y como quiera que de continuo, por diferentes Organismos ya existentes o de nueva creación, al estatuir como al reformar servicios, se establecen segregaciones de las multas a imponer, con detrimento de los intereses del Tesoro y burlando de esta manera por tales atribuciones, tanto el espíritu

de la Ley como las fiscalizaciones presupuestarias, que acaso negaron los medios así caprichosamente arbitrados.

Este Ministerio, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley del Timbre, que sólo por disposición de igual rango podría derogarse o modificarse, ha acordado se reproduzca la Orden ministerial de 14 de agosto de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto de 1941), que dice así:

"Ilustrísimo señor: Los inadecuados procedimientos advertidos en el modo de satisfacer las multas impuestas por Organismos administrativos en casos no señalados por excepción legal, con las perniciosas consecuencias que de ello pueden derivarse, aconsejan a este Ministerio la reiteración del precepto aplicable, con el encarecimiento a los servidores del Estado de su estricta y severa exigencia. A tales efectos, se recuerda que el artículo 232 de la Ley del Timbre dice así: "Todas las multas que se impongan gubernativa o judicialmente, cuando no sea por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial, se harán efectivas en papel de pagos al Estado. Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos, se pondrá nota expresiva en las dos partes del pliego de más valor y de referencia en los demás, conforme se dispone en el artículo 13." Precepto cuya vigencia ha de considerarse plena a todos los efectos, de tal modo, que ni aun en el caso en que pretendiera justificarse en la falta de medios adecuados el satisfacer en metálico el importe de las multas a que se refiere, puede admitirse este vicioso procedimiento, debiendo ser sustituido, en tal caso, el papel de pagos por efectos timbrados, que habrán de ser sometidos a las diligencias reglamentarias para aquél establecidas.—Lo que digo a V. I. para su conocimiento y al efecto de que las oportunas órdenes a la Inspección del Timbre para su más eficaz cumplimiento.—Dios, etc."

De igual manera ha dispuesto significar a las oficinas liquidadoras, tanto centrales como provinciales, que no pueden ser exceptuados de tal procedimiento, como de la proporcionalidad de las participaciones, ni asignación fuera de los derechos de los denunciantes reconocidos, sino aquellos Organismos a los que por Ley posterior a la del Timbre de 18 de abril de 1932 haya sido concedido tal beneficio."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1945.—P., D., Fernando Camacho.

Ilustrísimo señor Director general de Timbre y Monopolios. 369

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de abril de 1945).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Al confeccionarse el Escalafón definitivo del Cuerpo Nacional de Depositarios de fondos provin-

ciales y municipales quedaron excluidos del mismo varios depositarios que figuraban en el Escalafón provisional.

Entre tales Depositarios hay algunos que, por sus circunstancias y servicios, pudieron acogerse a los beneficios de la Ley de 12 de diciembre de 1942, y si no lo hicieron fué por ver ya sus nombres en el Escalafón provisional del Cuerpo.

Y como no es justo que un error cometido por la Administración—aunque haya sido sólo en un Escalafón provisional—vaya a redundar en perjuicio de unos funcionarios que, de no haberse producido aquél, hubieran podido ver perfeccionado un derecho concedido por la Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Hacer aplicación del artículo segundo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 a aquellos Depositarios que, excluidos del Escalafón definitivo y reuniendo las condiciones exigidas por dicha Ley, no solicitaron acogerse a sus beneficios por figurar ya incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo.

2.º Organizar al efecto, de acuerdo con el Instituto de Estudios de Administración Local, el correspondiente cursillo de capacitación, que dará comienzo el día veinte de los corrientes, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, calle de García Morato, número 7.

3.º Insertar la adjunta relación de señores comprendidos en el número primero de la presente, a fin de que puedan efectuarse reclamaciones ante este Centro directivo antes del citado día veinte del mes en curso y, en su caso, subsanar alguna posible omisión padecida.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla. 614

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	Tiempo de servicios		
	A.	M.	D.
Alcolea Navarro, Elías	3	8	12
Ballesta Ruano, Vicente	3	8	12
Costa Gros, Saturnino	3	9	22
Garay Bernasqué, Juan María	6	4	25
Herreros Rodríguez, José	6	4	8
Labajo Alonso, Germán	6	4	25
Llanos Mora, José	6	4	25
Mansilla Fuente, Félix	3	8	12
Molina de la Torre, Francisco	3	8	12
Pons Monjó, Pedro	3	9	12

NOTA.—Los servicios asignados son sólo los computables al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942; es decir, los prestados a partir del día 18 de julio de 1936 en Municipios sujetos a la jurisdicción del Gobierno Nacional.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de abril de 1945). 614

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscritos de Marina de esta Provincia Marítima, comprendidos en el alistamiento de 1945 para el Reemplazo de 1946 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Trozo de Castro Urdiales

Núm.	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
1	62	939	Ramón Satu Arriola	Gala y María	Castro Urdiales	Santander	7 enero 1926.
2	10	942	Jesús Gallartegui Ruiz	Antonio y Josefa	Idem	Idem	2 abril 1926.
3	28	939	Belarmino Rivas Uriel	Miguel y Avelina	Idem	Idem	3 idem.
4	2	939	Francisco Martínez Barquín	Antolino y María	Idem	Idem	23 agost. 1926.
5	61	939	Antonio Rodríguez Romana	Facundo y Mariana	Idem	Idem	8 mayo 1926.
6	29	943	José Lavín Llano	José y Natividad	Idem	Idem	11 idem.
7	33	943	Gumersindo Llamas Seguro	Juan y Angela	Allendelagua	Idem	20 idem.
8	10	938	Carmelo Velar Martínez	José y Micaela	Castro Urdiales	Idem	29 idem.
9	40	941	José Antonio Gorriarán Jimeno	Ramón y Genoveva	Idem	Idem	10 junio 1926.
10	15	942	Juan Salvarrey Ochoa	Marcos y Carmen	Idem	Idem	24 idem.
11	48	941	Jesús Alegria Cuero	Manuel y Carmen	Idem	Idem	30 idem.
12	33	940	Antonio Carasa Helguera	José y Emilia	Idem	Idem	4 julio 1926.
13	63	939	Juan Angel Castillo Arcaza	Manuel y Eva	Idem	Idem	9 idem.
14	48	944	José Antonio Pérez Barazaola	Manuel y Marcelina	Idem	Idem	15 idem.
15	74	942	Alejandro Magalde Casas	Manuel y María	Idem	Idem	15 idem.
16	30	943	José Daniel Artech Villanueva	Piricio y María	Idem	Idem	30 idem.
17	42	944	Justo Domingo Urquijo Díez	Domingo y Vicenta	Idem	Idem	7 agosto 1926.
18	27	943	Filiberto Soler Castillo	Juan y Dolores	Idem	Idem	20 idem.
19	41	943	José Pando L. Camosas	Fidel y María	Idem	Idem	29 idem.
20	11	944	José María Gabancho Zaballa	Francisco y María	Idem	Idem	10 septie. 1926
21	21	944	Pedro José Renedo López	Ruperto y Leonor	Idem	Idem	18 idem.
22	19	941	Manuel Dojen del Corte	Manuel y Antonia	Idem	Idem	25 idem.
23	102	941	José Luis Fernández Garay	José y María	Idem	Idem	26 idem.
24	47	942	José Julián Muñecas Quiroga	Julián y Pilar	Idem	Idem	8 octubr. 1926.
25	9	941	Joaquín Ruiz Gómez	Pedro y María	Idem	Idem	10 idem.
26	51	941	Andrés Aspirez Sanchoyarto	Evaristo y Encarnación	Idem	Idem	28 idem.
27	53	944	José Ignacio Simón Gutiérrez Zapatero	José y Julia	Idem	Idem	28 idem.
28	8	944	Félix del Río Arce	Pedro y María	Idem	Idem	22 novie. 1926.
29	38	944	Gregorio Antuñano Pelayo	Virginio y Lucía	Idem	Idem	30 idem.
30	13	942	Constantino Barquín Ansa	Angel y Mercedes	Idem	Idem	3 dicie. 1926.
31	49	940	Francisco San Miguel Pedrubuena		Idem	Idem	5 idem.

32	Oscar Cobo Hernández	944	Idem	Idem	10 idem.
33	Juan Riega Riega	943	Cerdigo	Idem	27 idem.
34	Juan Miguel Ruiz Venediz	942	Castro Urdiales	Idem	27 idem.
35	Anastasio Santos Miguel	940	Idem	Idem	25 enero 1926.
36	José Manuel Arroyo Zorrilla	942	Idem	Idem	27 idem.
37	Román Gil Villanueva	941	Idem	Idem	7 febrer. 1926.
38	Juan Francisco Mañas Erquicia	943	Idem	Idem	10 idem.
39	Claudio Martínez Gayastegui	938	Idem	Idem	10 idem.
40	Nicasio Jimeno Celleria	941	Idem	Idem	18 idem.
41	Luciano Prada Iturbé	943	Idem	Idem	19 idem.
42	Eusebio Cuesta Casas	940	Idem	Idem	20 idem.
43	Baldomero Castresana Cueva	944	Idem	Idem	27 idem.
44	José Villasante López	941	Orión	Idem	3 marzo 1926.
45	José Pando Escamilla	941	Castro Urdiales	Idem	4 idem.
46	Gualberto Emilio Cerriño González	943	Idem	Idem	6 idem.
47	Anastasio F. Rocillo Vega	941	Idem	Idem	9 idem.
48	Rafael Andrés Ruiz Echevarria	943	Idem	Idem	2 abril 1926.
49	Angel Severiano Liendo Esturo	943	Islares	Idem	2 idem.
50	Francisco Herrero Goitia	943	Castro Urdiales	Idem	7 idem.
51	Jesús Jimeno Quintana	941	Idem	Idem	17 idem.
52	César Yanci Ruiz	941	Idem	Idem	28 idem.
53	Daniel Salazar Jimeno	939	Idem	Idem	3 mayo 1926.

Trozo de Laredo

1	Adrián Arenas Hoyo	941	Laredo	Santander	8 septie. 1926.
2	Braulio Silvino Amado	941	Idem	Idem	5 dicie. 1926.
3	Manuel Gutiérrez Sáinz	941	Idem	Idem	26 marz. 1926.
4	Remigio Floranes Cacho	940	Idem	Idem	14 mayo 1926.
5	Pedro Calada Ortiz	941	Idem	Idem	20 idem.
6	Victorio Izaguirre Llanderal	941	Idem	Idem	21 idem.
7	Julio Martínez Expósito	941	Idem	Idem	22 idem.
8	Pedro Amado Eguía	941	Idem	Idem	24 idem.
9	Antonio Gutiérrez Pazos	941	Idem	Idem	24 idem.
10	Segundo del Río García	943	Idem	Idem	1 junio 1926.
11	Saturnino Fernández García	942	Colindres	Idem	4 idem.
12	José Alquegui Piedra	944	Ampuero	Idem	5 idem.
13	José Luis Fernández Santisteban	944	Colindres	Idem	11 idem.
14	Antonio Salomón Izaguirre	941	Laredo	Idem	11 idem.
15	Juan Antonio Icasategui Martínez	942	Idem	Idem	12 idem.
16	Manuel Rivas Calada	941	Idem	Idem	17 idem.
17	Santos Rodríguez Somarrriba	941	Idem	Idem	19 idem.
18	Juan Tramullas González	943	Idem	Idem	24 idem.
19	Juan Clemente Arredondo	940	Idem	Idem	24 idem.
20	Pelayo Revuelta Salcines	941	Idem	Idem	26 idem.
21	Segundo Marcos Ochoa Forón	940	Idem	Idem	30 idem.
22	Eugenio Fuente Albo	941	Idem	Idem	13 julio 1926.
23	Francisco de la Torre Osorio	943	Idem	Idem	28 idem.
24	Victor Manuel Torre Rocillo	940	Colindres	Idem	14 agost. 1926.
25	Adán Hierro Colindres	942	Idem	Idem	23 idem.

Núm.	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
26	49	941	Luis Florentino Gómez	Gregorio y Vicenta	Laredo	Santander	25 ídem.
27	6	941	Santiago Alonso Cuesta	Venancio y Suceso	Idem	Idem	1 septie. 1926.
28	42	441	José L. Carmelo S. Emeterio Echevarría.	Paulino y Emilia	Colindres	Idem	4 ídem.
29	111	941	Manuel Santiago Castillo Rivero	Angel y Felisa	Laredo	Idem	4 ídem.
30	80	941	Manuel Corro Brigido	Miguel y Ramona	Colindres	Idem	7 ídem.
31	66	940	Antonio Gómez Gómez	Andrés y María	Laredo	Idem	14 ídem.
32	79	941	Ricardo Jesús Bengochea Abascal	Ramón y Josefa	Colindres	Idem	17 ídem.
33	80	940	Miguel Urriolabeitia Rozas	Bautista y Carmen	Idem	Idem	29 ídem.
34	67	944	Manuel Cabada Fontecilla	Manuel y Purificación	Laredo	Idem	29 ídem.
35	76	944	Inocencio Rocillo González	José y Serafina	Idem	Idem	7 octubr. 1926.
36	6	943	Pedro Revuelta Salcines	Pedro y Carmen	Idem	Idem	29 ídem.
37	36	941	José Luis Casuso Martínez	Francisco y Francisca	Idem	Idem	29 ídem.
38	26	941	Martín José María Cacho Aira	José y Angela	Limpias	Idem	4 novie. 1926.
39	57	944	José Ramón Francisco Salcines Ortiz	María	Idem	Idem	11 ídem.
40	79	940	Máximo Sánchez Salviejo	Celedonio y Manuela	Laredo	Idem	15 ídem.
41	64	944	Ismael Jerónimo García Talledo	Ismael y María	Idem	Idem	18 ídem.
42	81	941	Florencio Deogracias Torre	Domingo y Josefa	Idem	Idem	20 ídem.
43	38	941	José Saturnino Ruiz Torre	José María y Felisa	Idem	Idem	24 ídem.
44	26	943	José María Saturnino Incera Díaz	Máximo y Gregoria	Idem	Idem	29 ídem.
45	51	941	Natalio Martínez Linares	Pedro y Francisca	Idem	Idem	29 ídem.
46	54	943	Matías Gutiérrez Laya	José y Eugenia	Idem	Idem	1 dicie. 1926.
47	18	941	Emiliano Echevarría Echevarría	Laureano y María	Idem	Idem	2 ídem.
48	13	943	Francisco Pereda Fernández	Félix e Ignacia	Colindres	Idem	3 ídem.
49	95	941	Valeriano Pajares Quintana	Eusebio y Elena	Villaescusa	Idem	12 ídem.
50	41	943	Benigno Verano Herboso	Francisco y Rosario	Bilbao	Vizcaya	15 ídem.
51	11	941	Dámaso Hierro Castillo	Dámaso y Milagros	Laredo	Santander	16 ídem.
52	2	941	Pedro Jesús Nates Gallo	Pedro y Francisca	Colindres	Idem	24 ídem.
53	21	940	Jesús Pajares Quintana	Eusebio y Elena	Laredo	Idem	25 ídem.
54	28	940	Félix Antonio Andrés Camino	Antonio y Dominga	Bilbao	Vizcaya	3 enero 1926.
55	31	940	Julian Lirón Ortiz	Agapito y Casimira	Laredo	Santander	9 ídem.
56	3	940	Alfredo Gallo López	Luciano y Nicanora	Idem	Idem	9 ídem.
57	3	944	Antonio Ruiz Pacheco	Vidal y Consuelo	Idem	Idem	12 ídem.
58	29	940	Emiliano Cabada Solar	José y Luisa	Idem	Idem	17 ídem.
59	12	941	Manuel Sánchez López	Manuel y Paz	Colindres	Idem	20 ídem.
60	6	944	Manuel Martínez González	Rufino y Leonor	Laredo	Idem	21 ídem.
61	55	943	Sinforiano Gallo López	Mariano y Amparo	Idem	Idem	26 ídem.
62	10	940	Gustavo Echevarría Bengochea	Manuel y María	Colindres	Idem	27 ídem.
63	34	940	Justo Alonso Loza	Justo y Amparo	Laredo	Idem	27 ídem.
64	24	940	José Setién Barrio	Modesto y Paulina	Idem	Idem	14 febre. 1926.
65	39	940	Manuel Trueba Rodríguez	Nicolás y Concepción	Idem	Idem	18 ídem.
66	64	940	José Angel Harbe Harzábal	José y Dolores	Idem	Idem	27 ídem.
67	18	940	Pedro San Emeterio Solar	Clemente y Milagros	Colindres	Idem	1 marzo 1926.
68	106	941	Jacinto Camino Escalante	Jacinto y Sabina	Idem	Idem	2 ídem.
69	115	941	José Bustillo Caviedes	Mariano y Serapia	Laredo	Idem	5 ídem.
70	110	941	Guillermo Barrio Lastra	Severo Pedro y Segunda	Colindres	Idem	6 ídem.
71	12	941	Fernando San Emeterio Sierra	Jesús y Matilde	Laredo	Idem	8 ídem.
72	17	941	Victoriano Pascual Riestra Villa	Pedro y Pilar	Idem	Idem	9 ídem.
					Idem	Idem	22 ídem.

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES.—CONCESSIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Eutiquio Muñoz Rodríguez solicita autorización para aprovechar 600 litros de agua por segundo, derivados del río Deva, en términos del lugar de La Riestra, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero.

Se proyecta un azud de mampostería, de 1,45 metros de altura, junto a la finca denominada Tres Islas, en la que asientan el canal y el molino; el desagüe tiene lugar unos 140 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander; advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición en la Alcaldía del Ayuntamiento de Camaleño, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, y en la División Hidráulica del Norte de España, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, en las que estarán de manifiesto al público el expediente y otro ejemplar del proyecto presentado.

Oviedo, 10 de abril de 1945.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 741

Derechos de inserción: 58,50.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Por la presente se cita a los Ayuntamientos que a continuación se detallan para que en el plazo máximo de diez días envíen persona debidamente autorizada que se persone en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación para hacerle efectiva la cantidad correspondiente por el

concepto de 10 por 100 Rústica del 4.º trimestre de 1944.

Ayuntamientos que se citan

Conlindres, Astillero, Sta. Cruz de Bezana, Vega de Liébana, Arredondo, Enmedio, Santiurde de Reinosa, Lamasón, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miera, Ribamontán al Monte, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Polanco, Santa María de Cayón y San Roque de Riómiera.

Santander, 4 de marzo de 1945. El delegado de Hacienda.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de tres días, señalado por esta Comisión Gestora provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una casa-fielato de dos viviendas en el Alto de los Tornos, en esta provincia, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, esta Comisión Gestora, en sesión de 25 de abril próximo pasado, acordó sacar a pública subasta la construcción de dicha casa-fielato.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 132.517,95 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de julio de 1924, ante el señor presidente de esta Excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta

73	48	940	Saturnino Julio Bengochea Setién	Idem	Idem	22 idem.
74	52	940	Andrés Pascual Fernández	Colindres	Idem	22 idem.
75	3	942	Juan José Sarabia Fernández	Limpías	Idem	30 idem.
76	26	944	Zoilo San Miguel Maza	Voto	Idem	8 abril 1926.
77	77	941	Carmelo Nates Martínez	Laredo	Idem	14 idem.
78	20	944	Francisco Pablos Negrete	Idem	Idem	20 idem.
79	77	940	Jesús Gándara Martínez	Idem	Idem	27 idem.
80	73	942	Benito González Torre	Idem	Idem	2 mayo 1926.

Santander, 26 de abril de 1945.—El 2.º Comandante jefe del Detall, Juan B. Andonegui.—V.º B.º: El Comandante de Marina, Alvaro Espinosa

de los Monteros.

al final, en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior, inclusive, en que haya de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se fija en la cantidad de 2.650,35 pesetas, cuya cantidad se ingresará en la Caja de Fondos provinciales, en la General de Depósitos o en sus sucursales, siendo la fianza definitiva de pesetas 5.300,70, cuyos depósitos podrán verificarse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o del Empréstito provincial, así como en Cédulas de Crédito Local por tener la consideración de efectos públicos.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, los mismos días y horas hábiles que para la presentación de pliegos.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que se inserta.

Santander, 4 de mayo de 1945. El presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.—El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Santander para la subasta de las obras de construcción de una casa-fielato en el Alto de los Tornos, en esta provincia, y conocidos el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 133,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA.

Don Enrique García Sánchez, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 61 de 1943 por estafa y hurto contra Jesús Pereira Letona, se cita a la esposa de dicho procesado, llamada Carmen Andrés Urbieto, vecina de Bilbao y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica dentro de dicho término, se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Torrelavega a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José F. Díaz. 758

Don Angel de Huidobro Pardo, juez de instrucción de Villacarriedo y su partido,

Interesa de la policía y Guardia civil la busca y captura de un individuo alto, delgado, rubio, de unos veinticinco a veintiséis años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias personales se desconocen, el cual, el día 30 de octubre último, se presentó en el pueblo de Esles, término municipal de Santa María de Cayón, proponiendo a Agapito Sáinz Sáinz, de dicha vecindad, que como teniente jurídico que dijo ser le hiciera entrega el Agapito Sáinz de 2.500 pesetas y pondría en libertad a su cuñado Bernardo. Dicho sujeto, el día de autos, vestía abrigo negro y sombrero negro, cuello y corbata, y calzaba botas altas a media caña; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 3 del corriente año por tentativa de estafa.

Villacarriedo a 3 de mayo de 1945.—El juez de instrucción, Angel de Huidobro.—El secretario, P. H., Higinio Pelayo. 751

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ESCALANTE

Confeccionados el apéndice al amillaramiento de Rústica, el de Urbana y el Recuento General de Ganadería para el próximo año de 1946, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, si proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 1 de mayo de 1945. El alcalde, Pedro R. Cubillas. 746

Ayuntamiento de PIELAGOS

Confeccionados los apéndices de Rústica, Pecuaria y Urbana, así como el Recuento general de Ganadería, que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial durante el año de 1946, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 30 de abril de 1945. El alcalde, Lorenzo Gutiérrez. 747

Ayuntamiento de RUILOBA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del mes de abril, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 7.000 pesetas, por medio de un superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ruiloba, 1 de mayo de 1945. El alcalde, Delfín G. de Quevedo. 750

Ayuntamiento de ARNUERO

Se hace pública la exposición, en el plazo comprendido del día 1 al 15 del mes de mayo próximo, del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial Rústica, así como del Recuento de Ganadería, para el ejercicio de 1946.

Arnuero, 30 de abril de 1945. El alcalde, Daniel Alvear. 746